



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LA **MTRA. MÓNICA GUILLÉN SÁNCHEZ**, SECRETARIA DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA, **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, EN LO CONTINUO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR LA **MTRA. ANAKAREN GÓMEZ ZUART**, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.



I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA SECRETARÍA**" a través de su representante, que:

II.1. Ser una Dependencia de la administración pública estatal centralizada, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, a través del decreto (45) cuarenta y cinco, de fecha cinco (05) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

II.2. En términos del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus competencias, es responsable de la planificación, programación y ejecución de la obra pública, caminos, puentes e infraestructura hidráulica en el Estado.

II.3. La Mtra. Anakaren Gómez Zuart, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno de Chiapas, con el nombramiento emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, de fecha ocho (08) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), mismo que a la fecha no ha sido revocado ni modificado, por lo que cuenta con la facultad para suscribir este Convenio, en términos de los artículos 8, 11, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como 14, fracción II, del Reglamento Interior vigente de la Dependencia.



II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio "A" de la Unidad Administrativa, Colonia Maya en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal veintinueve mil diez (29010)

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y de apoyo mutuo entre "**LAS PARTES**", para que los estudiantes de "**LA UNACH**" realicen **Servicio Social** en las instalaciones de "**LA SECRETARÍA**", con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus áreas, programas de trabajo y actividades previamente especificadas, así como estrechar relaciones entre sí que tiendan a impulsar, desarrollar y favorecer la formación y el fortalecimiento profesional de los prestadores de servicio social.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para cumplir el objeto establecido en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" asumen los siguientes compromisos:

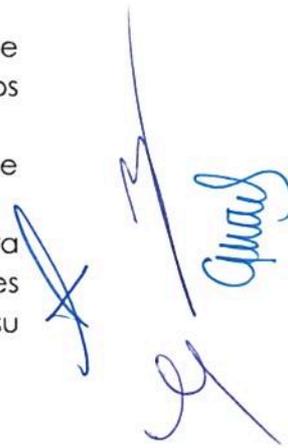
A. De "LA UNACH":

- a. Otorgar a la "**LA SECRETARÍA**" las facilidades necesarias que requiera para participar en los Programas Institucionales de Servicio Social que tiene establecidos, a través de los mecanismos instituidos.

- b. Notificar vía correo electrónico con treinta días de antelación, a las y los estudiantes, las fechas de captación de programa de servicio social.
- c. Los estudiantes universitarios, para la prestación del servicio social, deberán cumplir la normatividad que al efecto establezca **"LA SECRETARÍA"** en lo referente a: registro de asistencia y actividades a desarrollar, teniendo siempre en cuenta las disposiciones relativas del Reglamento del Servicio Social Universitario vigente.
- d. Asignar a un Coordinador para que dé seguimiento a las actividades que realizarán los prestadores de servicio social en **"LA SECRETARÍA"**.
- e. El prestador de servicio social que cause baja del Programa por inasistencias injustificadas, no podrá ser propuesto nuevamente por **"LA UNACH"** para la prestación de dicho servicio en **"LA SECRETARÍA"**.
- f. Proporcionará usuario y contraseña para el registro del Programa en la página www.sistema.serviciosocial.unach.mx.
- g.

B. De "LA SECRETARÍA"

- a. Brindar espacios a los estudiantes de **"LA UNACH"** para que sean considerados en sus programas de Servicio Social instituidos.
- b. Entregar a **"LA UNACH"** el proyecto y la calendarización de actividades que llevarán a cabo los prestadores de servicio social aceptados.
- c. Desarrollar un Plan de Capacitación Técnica a los prestadores de Servicio Social, para cumplir con los requerimientos de los proyectos de **"LA UNACH"**.
- d. Proporcionar capacitación a los prestadores de servicio social que le sean asignados.
- e. Comunicar por escrito a **"LA UNACH"** las inasistencias en que incurra el prestador de servicio social cuando éstas fueren hasta por tres días, consecutivos o no, sin causa justificada, lo que originará su baja inmediata del programa.





- f. Respetar los horarios y lugares oficiales para el desarrollo de las actividades del Servicio Social, así como brindarles un trato respetuoso.
- g. Proporcionar a **"LA UNACH"**, por escrito, el listado de los prestadores de servicio social que incumplan con las obligaciones que les sean asignadas.
- h. Expedir Carta de terminación del Servicio Social a los prestadores que hayan cumplido cabalmente con las obligaciones establecidas en el Proyecto al que hubieren sido asignados.
- i. Otorgar documento oficial que indique la experiencia laboral obtenida en **"LA SECRETARÍA"** por el prestador de servicio social.
- j. No aceptar al prestador de servicio social si el universitario asignado fuere trabajador del **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con el Reglamento de Servicio Social Universitario vigente.
- k. No asignar responsabilidades a los prestadores de servicio social relacionadas con el manejo de recursos económicos o de cualquier otra índole.
- l. En caso de accidente, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a brindar los primeros auxilios que requiera el prestador de servicio social, y/o llamar al servicio de emergencia para su traslado a la unidad médica más cercana del IMSS, siempre y cuando el suceso ocurra dentro de las instalaciones y al momento de estar desarrollando las actividades del programa al que hubiere sido asignado.
- m. **"LA SECRETARÍA"** deberá registrar sus programas de servicio social en la página www.serviciosocial.unach.mx, en el periodo correspondiente.
- n. Conocer toda la normativa universitaria relacionada a la prestación del servicio social, misma que le es entregada a **"LA SECRETARÍA"** al momento de ser aceptada.
- o. Cumplir con el Código de Conducta de las Instituciones receptoras del Servicio Social.
- p. Brindarle al o la prestadora del servicio social espacios libres de cualquier tipo de violencias.

TERCERA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para alcanzar el objeto establecido, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que del mismo se deriven,



"LAS PARTES" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- **"LA UNACH"** designa al Director de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, Dr. Oel García Estrada ó a quien en el futuro, lo sustituya en sus funciones.
- **"LA SECRETARÍA"** designa a la C.P. Patricia Guadalupe Morales Alfonso, Directora de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Infraestructura, ó a quien en el futuro, lo sustituya en sus funciones.

CUARTA: FACILIDADES Y APOYOS.

"LAS PARTES" se comprometen a otorgar a los prestadores de servicio social las facilidades necesarias para el buen desempeño de las actividades encomendadas y que correspondan a los proyectos asignados, así como a proporcionarles oportunamente los medios indispensables y las condiciones adecuadas para la obtención de óptimos resultados.

QUINTA: DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

La duración del Servicio Social será de **480 horas**, distribuidas en un tiempo no menor a 6 meses ni mayor de dos años, contado a partir del día en que los prestadores de servicio sean aceptados por "**LA SECRETARÍA**".

SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será a partir de su firma hasta el día 30 de noviembre del 2026; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de "**LAS PARTES**", previo aviso por escrito con al menos noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso adoptarán las medidas necesarias para que las acciones que se hubieren iniciado se desarrollen hasta su conclusión, a fin de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez



cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de "**LAS PARTES**", para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" deberán conservar, de manera confidencial, la información privada que le proporcione la otra parte y cada uno se obliga a protegerla para que no se le dé un uso diferente al que haya sido autorizado ni se divulgue a terceros. Por consiguiente, ninguna de ellas podrá obtener copias o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso que se hubiere autorizado.

Declaran "**LAS PARTES**" que toda la información y documentación que les sea entregada, será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se



comprometen a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuándose de lo

anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que, en su caso, pudieran proporcionarse "**LAS PARTES**", siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Así también, queda entendido de que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento, siempre que se mencionen los créditos que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFLICTOS.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será atendido y resuelto de común acuerdo por "**LAS PARTES**"; sin embargo, para que dichos pactos surtan plenos efectos legales, deberán ser formalizados por escrito, los cuales pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



Por "LA UNACH"

Por "LA SECRETARÍA"



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



MTRA. ANAKAREN GÓMEZ ZUART
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



MTRA. MÓNICA GUILLÉN SÁNCHEZ
SECRETARIA DE IDENTIDAD Y
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



**C.P. PATRICIA GUADALUPE MORALES
ALFONZO**
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y
ORGANIZACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio de colaboración en materia de Servicio Social** que celebra la **Universidad Autónoma de Chiapas (LA UNACH)** y la **Secretaría de Infraestructura (LA SECRETARÍA)** con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, instrumento que consta de **nueve fojas** útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.